
EL DEFENSOR

DEL

MAGISTERIO

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. JOSE GUMBÁU Y SERRA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TRES PESETAS SEMESTRE

PAGO ADELANTADO

Redacción y Administración: Plaza de San José, 1 bajos

GERONA

“ALLIANZA”

SOCIEDAD DE SEGUROS EN GENOVA

Capital Social 15 millones de francos.—Garantías más de 18 millones

Autorizada legalmente para operar en España

Banqueros de la sociedad en España } Banco de España (Madrid
 Credit Lyonnais

Para referencias dirigirse á los principales Bancos de
 Europa; en España

al banco de España y á todas sus sucursales, y al
 Crédit Lyonnais y á todas sus sucursales

Representantes en todas las principales ciudades de España

La Sociedad «*Alianza*» se presenta al público con la *Poliza*
más liberal.

El Contrato no se anula por falta de pago de la *Prima*, cuando se han satisfecho tres anualidades, pues se conserva automáticamente en vigor, por aplicación del valor del rescate, el cual hace las veces de la *Póliza*.

El Asegurado sabe desde el día que paga la *Prima* y firma la *Póliza*, cual será el valor del rescate en toda época, pues éste viene indicado en la *Póliza*.

El duelo y suicidio se **garantizan**, después de un año de hallarse el seguro en vigor.

La «*Alianza*» concede á sus asegurados participación en los beneficios.

AGENTE GENERAL PARA CATALUÑA Y BALEARES

JOSÉ GUMBÁU SERRA

BARCELONA
 HOTEL CATALUÑA

GERONA
 PLAZA S. JOSÉ.—NÚM. 1, BAJOS

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

Jornada de asueto

La aproveché para visitar una de las ciudades más populosas de esta provincia; por su carácter y condiciones, quizá de las más francas y bellas, y que, por su comercio é industria, le corresponde el 2.º lugar entre las de Cataluña.

Ciudad rica y floreciente, encierra cosas dignas de ser admiradas; pero yo, á pesar de ello, nada de ello me llamó la atención, ya que no disponía de tiempo preciso y ya, también, porque allí, en la patria de Prim y de Fortuny, me llevaba otro móvil más seductor que el de admirar tanta belleza terrena.

Iba yo, como digo, á saborear otro grato placer; placer de que mi alma sólo en contadas ocasiones puede nutrirse. Iba, en una palabra, con el casi objeto de platicar con un distinguido maestro y con su amabilísima familia.

Empero, cual acontece siempre en estas ocasiones y en casos semejantes, el tiempo vuela y, por más que se aproveche, siempre corto resulta. Así me sucedió á mí con aquellos momentos tan preciosos que jamás olvidaré.

Estaba el maestro en clase, y él y sus discípulos me produjeron el efecto de unos cuantos buenos amigos en placentero coloquio: tan expansiva me pareció la instrucción. Todo respiraba allí alegría, franqueza, buen humor.

De seguro, me dije yo interiormente, que quien ha sabido inspirar cualidades tan buenas, estará adornado también de ellas; y pronto pude convencerme de que no me había equivocado, con la llaneza que observé en el compañero Santaló.

De qué hablamos? Cuál fué el tema predilecto? De mucho y bueno se discursó en aquella *jornada*, difícil de transcribir, por ser emociones que, de tan sentidas, no pueden escribirse.

Pero, para satisfacción de todos, y mía propia, apuntaré algunos nombres cuyos, por sí solos, dicen mucho más de cuánto yo pudiera reunir y que son y encierran, casi, el resumen de nuestra íntima *conversa*.

Dalmáu, Isérn, Jou, Bosch, Carandell, Montúa, Navés... alguno de los cuales sólo conozco por sus obras, lo cual á mí de sobra, ello me basta, y que á los lectores de EL DEFENSOR también sobrada idea les dará del fondo de nuestra plática.

Que yo disfruté muchísimo aquella *jornada*, lo diría mi alma, si ésta pudiera hablar.

Que yo me llevé la mar de gratas impresiones, testigos son los individuos de mi familia; y que guardo un caudal de gratitud para la de Santaló, lo sé yo, la obligada á tanta atención recibida, y la deudora á aquella amabilidad propia de ampurdaneses. Ojalá mis compañeras tengan la dicha de encontrar *jornadas de asueto* tan amenas como la mía.

Victorina Pí.

Cabra (Tarragona) 30-11-904.

¿Qué debemos hacer?.-Una opinión

¿Qué debemos hacer? He aquí la pregunta que á menudo surge de entre la clase, atendida nuestra situación; pues ante las marcadas tendencias contrarias al Magisterio primario público, de 'calaña tal', que sin cesar se conspira para suplantarnos, urge no continuar cruzados de brazos un momento más y contra rrestrar la absorbente y anquiladora campaña de que somos objeto, pues ya nadie ignora que las congregaciones religiosas, con los poderosos elementos de que disponen, luchan con ahinco para hacerse dueñas del campo, y que los Gobiernos españoles favorecen sus propósitos desde mucho tiempo.

¿Con qué elementos contamos para tan esencial empresa? En el interín, sólo y exclusivamente con nuestras débiles fuerzas, y aun éstas sin la conveniente organización, que precisa conseguir á todo trance; sin embargo, aun así, no cabe duda que algo podemos lograr si todos nos ajustamos á una norma, y cada cual, desde su recinto, emplea los medios á su alcance para combatir esa avasalladora reacción que amenaza ahogarnos. ¿Cómo? Ahí va nuestra opinión, valga por lo que valiere.

Es evidente que las ideas inculcadas y arraigadas en la niñez difícilmente se borran, influyendo notablemente en el resto de la vida del individuo, y de aquí el marcado empeño de dichas congregaciones en acaparar la educación de la infancia para moldear los hombres de mañana con arreglo á sus conveniencias y fines particulares, háto conocidos de todos.

En su atención, sin necesidad de cantar heregías ni despropósitos, ni tampoco de tronar contra las actuales instituciones, cuyos Gobiernos parece que forman causa común con dichas congregaciones, ya que ello nos conquistaría cierta animosidad nada conveniente, y acaso compromisos y disgustos sin el menor resultado favorable, precisa que, aprovechando la oportunidad al enseñar á nuestros alumnos la historia patria, les pongamos á su alcance los hechos tal como son, de suerte que vean claros sus efectos por funestos que sean, acarreados muchos por políticos de conveniencia, sólo atentos á su medro y regalo personal; y al darles luégo lecciones de derecho para que sean buenos ciudadanos, indudablemente obrarán en consecuencia, es decir, al llegar la ocasión tendrán decidido interés en elegir verdaderos hombres de gobierno; hombres cuyos antecedentes sean garantía de ilustración, justicia, progreso y libertad, ó sea verdaderos amantes de la patria, á fin de que, destruyendo el privilegio y la desastrosa plaga llamada caciquismo, desaparezcan las castas en que, según el célebre y eminente D. Joaquín Costa, está actualmente dividida la población española, ya que, según él (y no cabe duda que ello es lo cierto)

consta nuestra nación de un millar de reyezuelos (caciques) exentos de toda ley, y de 17 millones de plebeyos no amparados por ley alguna.

Así, paulatinamente y sin vacilaciones, calcada siempre nuestra tarea en la más estricta imparcialidad y justicia, teniendo constantemente por norma la práctica del bien, iremos laborando un plantel con ideas nobles, elevadas y generosas, en cuyo caso la masa del pueblo, el proletariado, que habrá bebido en nuestras fuentes, se compondrá de ciudadanos aptos para cumplir sus deberes y hacer el correspondiente uso de sus derechos, ya que siendo honrados y dignos, serán también garantía de orden, de paz, de libertad y fundamento sólido de una verdadera democracia, en abierta oposición con la mojigatería congregacionista, que sólo forma hipócritas con la cruz en los pechos y el diablo en los hechos.

Entonces el obrero manual fraternizará de veras con el obrero intelectual, y juntos llevaremos al Parlamento español á hombres que sustenten el credo de los Melquíades Álvarez, de los Costa y de los Azcárate, á fin de que procuren la desaparición de los denigrantes contrastes que sostienen los actuales Gobiernos respecto al Magisterio primario público, á quien después de hacerle símbolo del hambre con sus mezquinos sueldos, se pretende que sea base de la regeneración social y rodearle del prestigio y consideración que necesita, designando para fiscalizar sus actos profesionales y su *conducta privada*, á pedagogos y santos como las actuales Juntas locales; y como ni aun así se contiene la depravación de la clase, los interesados en nuestra desaparición van á facultar á los Alcaldes para aplastarnos ó envilecernos á fuerza de multas. Siguiendo así, á no tardar se rehabilitarán las penas del Fuero Juzgo únicamente para el Magisterio.

¿Puede darse ya mayor vilipendio? ¿No emplearemos aún la pedagogía evolucionista que reclaman los actuales tiempos y circunstancias? ¡Ay de nosotros si no lo hacemos!

Tal es nuestra opinión.

Juan Batlle y Paris.

(De *La Escuela Moderna*).

SECCION DE SUELTOS LIBRES

Dícese que en los presupuestos que se están discutiendo en las Cortes las atenciones de primera enseñanza van á tener un aumento de consideración.

¡Bien, muy bien!

Y añádese que este aumento servirá para crear unas 5 000 escuelas en poblaciones mayores de 10.000 almas.

¡Mal, muy mal!

¿No habíamos quedado en que la *Escuela graduada* era el ideal á que debíamos aspirar?

Créanos el Sr. Domínguez Pascual: más que crear 5.000 escuelas, urge transformar 10.000 de las actuales, graduando la enseñanza siempre que sea posible.

Y aun más urgente que transformar las escuelas existentes, es poner al Maestro en condiciones de poder vivir, si se quiere que trabaje con amor, cariño, entusiasmo y provecho.

Y el magisterio primario no puede vivir con los sueldos *mínimos* asignados en la ley de 1857, mermados hoy día con el 4 por ciento para los derechos pasivos, y el 1'50 de habilitación, y el 1'20 por pagos al Estado, y sufriendo el quebranto del 36 al 40 por razón del cambio... y con las subsistencias por las nubes.

Si á la Escuela ha de dedicar el Maestro todas las fuerzas de su cuerpo y las energías todas de su espíritu, justo y muy justo es que de la Escuela obtenga el Maestro lo necesario para vivir con holgura y sin vilipendio.

¡Por aquí, Sr. Ministro, por aquí hay que empezar!

J. B. C.

* * *

¿Sabe «*Fray Garín*» cómo se destruye la langosta? Pues... *velay*.

Por lo demás, no creo muy apropiado el grito de «*¡sálvese el que pueda!*» que acusa cobardía y egoísmo; encuentro mejor el de «*¡juntos y á ellos!*», es decir: á ellos y á los otros, á todos.

¡Cuándo llegará el día en que una verdadera unión de los maestros dé al traste con los desmoralizadores y embrutecedores de la Patria! (Léase desde el Gobierno, Diputación ó Municipio que malverse los fondos que le confían, hasta el último empleado que proclama aquello de «*el que roba al Estado no es tal ladrón.*»)

Porque ha de tener entendido «*Fray Garín*» que no son los extranjeros los principales causantes del mal, sino más bien los hijos de esta noble, hidalga y caballerosa España y quizás, entre ellos, no tengamos la menor parte nosotros.

Para mí, hay mucha podredumbre en el organismo nacional.

Se impone, pues, en mi concepto, una llamada á los elementos sanos, que, aunque pocos, tales podría haber, que llevasen adelante la verdadera obra de regeneración de nuestro pueblo.

Vuelvo á repetir pues: «*¡Juntos y á ellos!*»

* * *

¡CARGEN!

(Recortes de varios periódicos)

«Se destinan 500000 pesetas para el ama que debe criar al hijo de los Príncipes de Asturias. Esta cantidad se sacará del presupuesto de Instrucción Pública».

(¡Bien!)

«La Diputación provincial de Valladolid destina al viaje del Rey la cantidad con que había prometido pagar el aumento gradual de sueldo de los Maestros».

(¡Mucho!)

«Los maestros se quejan de vicio» — *Pidal*

(¡Duro!)

«Los maestros son unos asnos.» — *Sesión del Congreso*

(¡Fuerte!)

«Es muy dudosa la moralidad de algunos maestros.» — *Congreso Pedagógico de Barcelona*

(¡Ahí le duele!)

«Los soldados franceses fueron batidos por los maestros alemanes.»

(¡¡Mentira!!)

«Otra vez se pone de manifiesto que los maestros japoneses baten á las tropas rusas.»

(¡¡Impostura!!)

«Las órdenes religiosas dedicadas á la enseñanza aumentan cada día en España.»

(¡¡¡Es natural!!!)

Clarión.

CRONICA GENERAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

En la sesión celebrada el día 10 del corriente, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia.

En vista de lo informado por el Sr. Inspector después de su visita extraordinaria á Porqueras, se acuerda: que la escuela de niños debe instalarse en otro punto, ya del citado pueblo, ya de los vecindarios inmediatos, para que puedan aprovecharse de la enseñanza el mayor número de niños; que el señor Maestro no ha debido cesar en dar la clase en Porqueras; que el Ayun-

tamiento gestione inmediatamente el arreglo de otra escuela y habitación para el maestro á quien, por otra parte, ha de abonar el emolumento legal de los alquileres. porque no pudo utilizar dicho funcionario la habitación que se le facilitó en el mencionado pueblo, y que mientras la Corporación municipal, á quien se apremiará para ello, activa lo conveniente al objeto de que no continúen así las cosas, el señor Pladeveya ha de ir todos los días al punto donde está su escuela para que los niños de Porqueras no queden sin instrucción.

Informada según los antecedentes que hay en esta Junta, remitir á la Subsecretaría del Ministerio del ramo una instancia que á dicho Centro eleva don Juan Cassi, de Perelada.

Conforme con lo informado por la Inspección, devolver á la Superioridad la instancia del maestro y maestra de Sarriá, en que solicitan los interesados que se elevan de categoría sus escuelas.

Cumplimentar lo dispuesto por el Rectorado en oficio número 3010, de 19 de noviembre próximo pasado, haciendo las averiguaciones convenientes sobre lo denunciado de un maestro y de una maestra.

Comunicar al Habilitado de Maestros del partido de Figueras que manifieste la causa de que don Francisco Comas, de Pont de Molins, dejase de percibir sus haberes desde 1.º de junio á 1.º de diciembre de 1902, según participo dicho maestro á esta Junta.

Poner atento oficio á la Subsecretaría del Ministerio del ramo haciendo presente una reclamación de haberes producida por la maestra doña María de los Angeles Font.

Contestar al maestro señor Coll, de Baget, que á los niños cuyos padres están exentos del pago de retribuciones, les facilite, en la escuela, yeso, tinta y demás útiles de enseñanza que permita la cantidad de material asignado en presupuesto.

Ordenar á los maestros de Montrás que contesten inmediatamente al oficio que les dirigió aquella Alcaldía sobre los datos que por la misma les fueron reclamados.

Oficiar al Alcalde de Cistella que el Ayuntamiento tiene el deber de recaudar las retribuciones y satisfacerlas á la maestra reclamante.

En vista de una instancia de doña Teresa Forcat solicitando un mes de licencia para restablecer su salud, y de que se nombre una maestra suplente para su escuela; visto el certificado facultativo que acompaña con el cual justifica el mal estado en que se encuentra, se acuerda, oficiar al Alcalde Presidente de la Junta local de San Aniol de Finestras que encargue inmediatamente la enseñanza de las niñas á persona á quien la Junta reconozca aptitud para ello, disponiendo de la mitad del sueldo de la maestra propietaria á la cual se le dirá que la licencia le queda únicamente concedida por los días que necesite para el alivio de su dolencia, debiendo ponerse al frente de su destino tan pronto como restablezca de la enfermedad que actualmente sufre.

La Junta quedó enterada:

De la comunicación del Rectorado diciendo que pueden los actuales maestros de Bellcaire solicitar el traslado á otra escuela de igual sueldo y categoría que no esté anunciada á concurso, ó quedarse uno de ellos en la incompleta de nueva creación.

De que el maestro interino de Vilamaniscle, don Eusebio Montaner, ha sido nombrado en propiedad para la escuela mixta de Llusas (Baronia de Rialp) (Lérida.)

De que la Junta Central ha acordado trasladar á la provincia de Barcelona el pago de la pensión de viudedad que por ésta venía cobrando D.^a Francisca Tarré.

De que la maestra interina de San Pedro de Osor, doña Victoria Mut, ha sido nombrada en propiedad para Aramunt (Lérida), y de que para la escuela de niños de Albatarrrech, de la propia provincia, lo ha sido don José Ribó Botet, que desempeña en propiedad la escuela de Campllonch.

De la resolución del Rectorado, de que no necesita don José Quera Molinas la declaración de que los servicios que prestó en calidad de suplente, se le computen como interinos, por hallarse ya comprendido en la Real Orden de 38 septiembre último.

Del oficio de la Junta local de Basegoda participando que el maestro señor Campsaullinas ha empezado las clases en el nuevo local, que reúne ahora condiciones.

De que el Rectorado ha declarado en estado de observación por enfermedad y por durante cuatro meses á doña Teresa Cendra, y ha nombrado suplente para la escuela de S. Jordi Desvalls, á doña Antonia Estrada Tor; y que en 14 de noviembre se encargó de la enseñanza la última de las citadas maestras.

De que don Gregorio Carandell, en virtud de una Real orden de 29 octubre, fué reintegrado en 14 noviembre en la posesión de la escuela de niños del distrito Norte de Figueras, que ya servía antes del nombramiento de Auxiliar de las escuelas de Madrid.

De que nombrada doña Rosa Rost y Berta para la escuela de Granera (Barcelona), en 25 noviembre ha cesado de la suplencia de Castelló de Ampurias.

De que, por causa de la viruela, se ha cerrado la escuela de Campellas.

De la contestación de la Junta local de Cadaqués, de que se continuará visitando la escuela de niños.

Del nombramiento de don Ramón Mestre para suplir al maestro de Llansá.

De que don Emilio Genís cesó de la Auxiliaria de S. Feliu de Guixols en 30 de septiembre.

De que, en 7 noviembre, doña Carmen Frígula tomó posesión en Setcasas, y doña Mercedes Juliol, en 14, la tomó como suplente, en Viloví, de donde cesara el mismo día doña Paula Massot.

De la resolución del Rectorado desestimando lo instado por el maestro de Sils sobre traslado fuera de concurso á otra escuela.

De la posesión del interino de Cantallóps, don Juan Vilajeliu, y del de San Jordi Desvalls, don Juan Buxeda.

De que, nombrado por ascenso don Esteban Isérrn para la Regencia de Burgos, en 27 del pasado mes cesó del cargo de la escuela superior de esta capital.

De que ha sido rehabilitado por 15 días el nombramiento de don Juan Artola, de S. Hilario, para la escuela de niños de S. Lorenzo á la cual asciende este maestro.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública el día 1.º de los corrientes, se leyó el dictamen presentado y suscrito por los señores vocales que fueron nombrados para examinar los expedientes de los dos aspirantes á la plaza de mérito vacante en la primera clase de Escalafón de Maestros, que para su provisión se anunció en el B. O. de 22 de agosto último.

Acto seguido, la Junta acordó que, estando de completa conformidad con el expresado dictamen, quedase cubierta la mencionada vacante con el concurrente propuesto por la Comisión, don José Dalmáu Carles; que se publique en el B. O. de la provincia el Escalafón rectificado para el bienio comprensivo de los años 1901 y 1902, y además, que, para conocimiento de los interesados, se publique el informe de la Comisión, el cual dice así:

«Los que suscriben, nombrados por la Junta provincial de Instrucción pública para examinar los expedientes de los Maestros que han solicitado la vacante de mérito que hay en el escalafón para el aumento gradual de sueldo, la cual ha de adjudicarse al que, con arreglo al R. D. de 27 de Abril de 1887, más méritos legales acredite, han extractado las hojas de servicios presentadas por los recurrentes y de ellas resulta:

Que don Esteban Trayter, Maestro Normal y propietario de la escuela de párvulos de Figueras, en la que lleva 28 años y 10 meses de servicios, posee diez y nueve oficios laudatorios de la Junta local; siete votos de gracias, de la provincial; uno del Patronato General de Escuelas de párvulos. Es autor de una obrita destinada á la enseñanza y titulada *Método Completo de Lectura*. Ha enseñado sordos-mudos con notable aprovechamiento.

Como se ve, se halla comprendido en los casos 2.º 4.º y 6.º del art. 3.º del R. D. antes citado.

Además de estos méritos, en su hoja de servicios se lee que concurrió á las exposiciones pedagógicas de Gerona (1880), Madrid (1882) y Barcelona (1888), habiendo obtenido diploma de honor, medalla de 1.ª clase y medalla de oro, respectivamente.

También se consigna, en la repetida hoja, que visitó varias escuelas extranjeras; que es bachiller, agrimensor y perito-tasador de tierras; que desempe-

ñó el cargo de profesor de Gimnasia, durante varios años, en el Instituto de Figueras y que fué condecorado con la cruz blanca del mérito militar por servicios prestados cuando la última guerra civil.

Ultimamente, consigna en la hoja de servicios que es excursionista, que ha recorrido las provincias catalanas, el Rosellón y Andorra y que conoce la provincia de Gerona palmo á palmo.

El otro aspirante á la vacante de mérito es don José Dalmáu Carles. Posee el título de Maestro Normal y el de profesor de la enseñanza especial de sordomudos y de ciegos. Es director de una de las escuelas de Gerona y cuenta más de 20 años de servicios.

Como resultado del expediente instruido por la Junta local de primera enseñanza de Gerona, se le concedió, á propuesta del Consejo de Instrucción pública, la Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, para premiar el constante aumento de matrícula de su escuela.

Ha publicado las obras siguientes: *Lecciones de Arimética*, 1.^a y 2.^a parte; *Aritmética razonada y nociones de Algebra*; *Soluciones Analíticas*; *El Camarada*, *Infancia* y *Rudimentos de derecho*.

Ha desempeñado gratuitamente la clase de Caligrafía en el Instituto de 2.^a Enseñanza de Gerona en el año académico de 1894-95, cuyo nombramiento le fué expedido por el Ilmo Sr. Director General de Instrucción pública.

La Junta local de 1.^a Enseñanza le dirigió dos comunicaciones laudatorias con expresivo voto de gracias. Otros dos le otorgó la Junta provincial, motivadas por visitas de Inspección.

Desde 1890, viene desempeñando, gratuitamente, las clases nocturnas de adultos con aprovechamiento.

Ha dado la enseñanza á sordo-mudos con resultados satisfactorios.

Resulta de este extracto de méritos que el Sr. Dalmáu está comprendido en los casos 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o y 6.^o del Art. 3.^o del R. D. de 27 de Abril de 1877.

También se debe considerar como un caso más y, por tanto, como mérito computable, el haber desempeñado gratuitamente la clase de Caligrafía en el Instituto de Gerona, según lo dispuesto en la R. O. de 17 de Octubre de 1889.

Ajustándose la Comisión que suscribe al R. D. de 27 de Abril de 1877, propone para el n.^o 8 del Escalafón, al cual pertenece la vacante de mérito, á don José Dalmáu Carles.

Y lo hace así:

1.^o Por que este profesor se halla comprendido en *tres casos más* que el señor Trayter, de aquella soberana disposición.

2.^o Porque, como se trata de un concurso, hay que ajustar los méritos de los solicitantes á un criterio legal, que se detalla en el R. D. tantas veces nombrado.

3.^o Porque, aun en el supuesto de que la Comisión, vista la brillante hoja del Sr. Trayter, quisiera proponerle para la vacante, resultaría que la Superioridad no se conformaría con esta propuesta, á juzgar por lo que ocurrió en

1897; pues la Junta provincial adjudicó un puesto del Escalafón al Sr. Trayter, y por R. O. de 22 de Marzo de 1898, se dispuso que se eliminase á este profesor y que, en su lugar, se pusiese á don José Guich, por estar comprendido en un caso más del tantas veces nombrado R. D. de 27 de Abril de 1877.

El señor Dalmán no está en un caso más, sino en tres.

Y 4.º Porque, si bien en la R. O. últimamente citada se hace constar, entre otros extremos, que el señor Trayter es acreedor á *mención especial*, esto no puede ni debe traducirse sino como sentimiento de no poder dar otra vacante al señor Trayter, ya que cuenta con no escasos méritos. Y que no tenía otro alcance dicha mención especial lo prueba el hecho de que, á pesar de disponer la Subsecretaría de Instrucción pública que se diese la vacante de que ahora se trata al señor Trayter, el Ministro del ramo, previa consulta al Consejo de Instrucción pública, ordenó, en R. O. de 16 de Mayo último, que se dejase sin efecto la Orden de la Subsecretaría y que la vacante del Escalafón se adjudique mediante concurso, en el cual no deben contarse más méritos que los que señala el R. D. de 27 de Abril de 1877.

Gerona, 11 Noviembre de 1904.—El Inspector, *Manuel Ibarz*.—*Jaime Sagra*.—*Joaquín Gou Solá*.



Según nuestras noticias, será nombrado Regente interino de la Escuela práctica aneja á esta Normal de Maestros, nuestro ilustrado compañero y muy querido amigo don Luis Torres Ullastres.

Desearíamos que la nueva se confirmara, por cuanto la inteligencia y laboriosidad del señor Torres es, aunque á priori, una garantía segurísima de que saldría altamente beneficiada la enseñanza de los numerosos alumnos matriculados en la Escuela que hasta hace poco regentó nuestro estimado amigo señor Isérn.



El habilitado de los partidos de Gerona, La Bisbal, Sta. Coloma de Farnés, Olot y Puigcerdá, el día 10 de corriente retiró del Banco de España el importe de las atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes al mes anterior.

Queda, pues, abierto el pago del personal del mes de noviembre, así como el del material del cuarto trimestre de este año.



En el próximo número, publicaremos la rectificación oficial y definitiva del Escalafón del Magisterio de esta provincia y, según se nos asegura, nuestra Diputación no demorará el pago del aumento gradual de sueldo.

Buena falta hace.



Con fecha 5 de los corrientes cesó del cargo de maestro de la Escuela elemental de niños de San Hilario Sacalm don Juan Artola que, en virtud de concurso de ascenso, ha obtenido la escuela de S. Lorenzo, en las Baleares.



Se han cerrado las escuelas de Cadaqués para evitar se propague entre los niños la temible coqueluche de que hay varios casos en aquel pueblo.



Ha sido nombrada por ascenso maestra de la escuela de niñas de Caldas de Montbuy doña Josefa García Cels que desempeña actualmente la de Montagut.



D.^a Emilia Fabra ha sido nombrada maestra ínterina de una escuela de niñas de Martorell (Barcelona)



Para complacer á algunos de nuestros suscriptores, reproducimos de nuestro estimado colega *El Magisterio Navarro*, la doctrina siguiente sobre días de vacación:

«La promulgación del R. D. de 17 de septiembre último me mueve á dirigir una rápida ojeada á las disposiciones que se han dictado en diferentes épocas para fijar los días de vacación de las escuelas.

Prescribía el art. 14 del Reglamento del año 1838 los días en que debía guardarse vacación; dicho art. fué derogado por la R. O. de 23 de Mayo de 1855, no habiendo más diferencia entre una y otra disposición, que la de fijar el Reglamento las vacaciones de Navidad desde el 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, y las tardes de los jueves de todas las semanas en que no ocurriera día de fiesta entera; en tanto que la R. O. citada limitaba las primeras á los días comprendidos entre el 24 de diciembre y 1.º de enero ambos inclusive y suprimía las segundas.

Más tarde por R. D. de 26 de junio de 1867 se publicaron las disposiciones del Rescripto Pontificio de 2 de mayo del mismo año, de índole religiosa más que profesional, pues que se trataba de eximir del precepto de oír misa los segundos días de Pascuas y otros de segundo orden, y de levantar la prohibición de ejecutar obras serviles.

La ley Moyano apenas hizo otra cosa que citar en su art. 10 la palabra canícula.

Siguieron el Reglamento de 2.^a enseñanza de 22 de mayo de 1859 y el de Universidades del mismo año.

Luego la R. O. de 29 de 1878 reglamentó la concesión de vacaciones

delegando en las Juntas locales la atribución de otorgar las llamadas caniculares y en caso de reclamaciones justificadas hechas por las autoridades, el vecindario ó los maestros á las provinciales.

Posteriormente vino la nunca bastante alabada ley de 16 de julio de 1887 merced á la cual todas las escuelas públicas vacan 45 días.

Y por último tenemos los R. D. de 11 de agosto y 17 de septiembre (que son uno mismo pues el segundo rectifica el artículo 9.º del primero) por los cuales se faculta á los Rectores y Jefes de los Centros de enseñanza oficial para fijar los días de vacación y fiestas de todo género en que no deba darse clase *durante el curso*.

«El total de días de vacación por todos conceptos no podrá exceder de setenta.»

Y ahora vamos á cuentas.

Domingos.	45
Fiestas de precepto: 8 septiembre, 1 noviembre, 8 y 25 diciembre, 1 y 6 enero, 2 febrero, 19 y 25 marzo, Ascensión, Corpus, San Juan y San Pedro, total.	13
Fiesta nacional: 23 enero y 2 de mayo.	2
Otras vacaciones: Carnaval y ceniza 3, semana santa 4, Pascuas de Resurrección y Pentecostés 4, Navidad 6, total.	17
Total.	77

Y eso que, como se vé, peco por carta de menos, puesto que no incluyo ni el 24 de septiembre ni el 2 de noviembre y limito las de Navidad y Semana Santa al menor número de días.

OBRAS DE D. JUAN BOSCH Y CUSÍ

PRINCIPIOS DE LECTURA.—«Método de lectura sencillo, racional y muy útil para la enseñanza de la niñez» —*Aprobada para texto.*

Un tomo en 8.º, de 89 páginas, encuadernado, á 0,75 pesetas el ejemplar y á 6 la docena.

CARTELES DE LECTURA, basados en la obrita anterior.

A 1'50 pesetas la colección (10 carteles) en papel.

EJERCICIOS MANUSCRITOS PARA LA ESCRITURA AL DICTADO

—«Libro de palmaria utilidad, lo mismo para adquirir la ortografía castellana que para el aprendizaje simultáneo de la lectura y de la escritura» Impreso en hermosos caracteres español (dos tipos), francés, inglés etc., resulta una colección escogida de muestras de escritura y un método sencillísimo para iniciar al niño en la lectura de manuscritos. —*Aprobada para texto.*

Un tomo en 8.º, de 228 páginas, encuadernado, á 1'25 pesetas el ejemplar y á 12 la docena.

HISTORIA DE ESPAÑA.—Grado elemental.—Multitud de grabados y cubierta al cromo, a 7 ptas, docena.

DALMAU CARLES Y CIA.-EDITORES

GERONA

<i>Teoría y Arte de la Educación</i> , por A. Vidal Perera.	3	Ptas.
<i>La Familia y la Escuela</i> , por R. Rivas Herranz.	2	»
<i>Curso de Pedagogía teórica y práctica</i> , por G. Compayré.	5	»
<i>Historia de la Pedagogía é Historia de la Pedagogía Española</i> , por E. García Barbarín, 2 tomos,	9	»
<i>Compendio de Pedagogía teórico-práctica</i> , por Alcántara García.	7'50	»
<i>Tratado Elemental de Pedagogía</i> , por Rufino Blanco.	3	»

COLECCION DE MAPAS GEOGRAFICOS

POR LOS EMINENTES GEÓGRAFOS

VIDAL LE BLACHE Y TORRES CAMPOS

Publicados por la casa Armand Colin y Comp., de París.—La mencionada colección es una verdadera maravilla pedagógica; sólo viéndola puede el maestro hacerse cargo de sus condiciones.—Edición española.—Cada 2 mapas, sobre gran cartón, 12 ptas.—Aparato para colocar los mapas, 17 ptas.

EL DIBUJO AL ALCANCE DE TODOS

POR D. JUAN FERRER MIRO

Se han publicado 12 cuadernos (la obra completa constará de 17) de este método, que está llamado á tener una aceptación general.—En nuestro concepto, es lo más artístico, metódico, fácil y moderno que se ha publicado en España.—Precio, 2 pesetas la docena de cuadernos.

Depósito exclusivo.—Pidanse cuadernos gratis.

Cuadernos de dibujo para bordados de todas clases y precios.

Hojas de estampas, desde 0'75 ptas. la hoja.

Variedad de estampas sueltas.

Diplomas y medallas publicados por Perlado, Páez y Comp., Calleja, Bastinos, Paluzle, Camí, Romá, etc.

Obras de consulta y estudio para ejercicios de oposición

DICCIONARIOS Academia Española, Roque Barcia
francés, español-inglés, español italiano, español-alemán, etc.
Campano, Toro y Gómez, español-

REGISTROS De asistencia y clasificación por Pujolar. 6 Ptas.
» » » Solana de 3, 4 y 5 »
Antropológico por Vidal Perera de 3 y 5 »
» » Rivas Herranz. 7 »